



## ACUERDO DE CONCEJO N° 072 -2024-MDP

PICHANAQUI, 20 DE AGOSTO DEL 2024

### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 015-2024-MDP, de fecha 19 de agosto del 2024, CARTA N° 018-2024-CISDUR/MDP, DICTAMEN N° 018-2024-CISDUyR-MDP, CARTA N° 353-2024-OSG/MDP, INFORME LEGAL N° 419-2024-OAJ/MDP, INFORME N° 506-2024/HTR/SGPCU/MDP, sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE LA EXONERACION PARCIAL A LA MULTA POR DERECHO DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRA EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la precitada Ley, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la **aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)**, asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los **acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante INFORME N°506-2024/HTR/SGPCU/MDP, de fecha 18 de julio del 2024, el Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano, Arq. Hugo Torres Romero, informa que con el fin de otorgar una eficiente adecuación de la Campaña de la Exoneración Parcial a la multa por derecho de Regularización de Licencias de Obra, solicita la aprobación, indicando que la exoneración parcial a la multa por Regularización de Licencia de Construcción establece el pago del 1 % del valor de la obra ejecutada, como parte de liquidación de derecho de pago al emitirse la conformidad por parte del área encargada para el trámite de Licencia de Obra a regularizar deberá realizar el pago de tasa administrativa, acorde al TUPA vigente a la fecha y el pago del 1 % del valor de obra por derecho de multa;

CUADRO COMPARATIVO
10% V.O = 100% MULTA
REDUCCION AL 90 %
1 % V.O =10 % MULTA
V.O = VALOR DE OBRA

CASO PRACTICO (POR DERECHO DE REGULARIZACION)
VALOR DE OBRA (V.O) = 200,000 SOLES
MULTA 10 % V.O =20,000 NUEVOS SOLES SIN ORDENANZA MUNICIPAL
MULTA 1 % V.O =2,000.00 NUEVOS SOLES CON ORDENANZA MUNICIPAL



Indicando a su vez, que los tramites por derecho de regularización de licencia de edificación por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui comprende a las edificaciones ejecutadas desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2023;

Que, mediante INFORME LEGAL N°419-2024-OAJ/MDP, de fecha 24 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente la tramitación del Proyecto de la Ordenanza Municipal que aprueba la CAMPAÑA DE LA EXONERACION PARCIAL A LA MULTA POR DERECHO DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRA EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, la misma que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024; recomienda elevar los actuados a la comisión de regidores, para la elaboración del dictamen correspondiente y su posterior debate en Sesión de Concejo para su eventual aprobación;

Que, en Sesión Ordinaria N° 015-2024-MDP, de fecha 19 de agosto del 2024, fue puesto a consideración del Concejo Municipal APROBAR el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE LA EXONERACION PARCIAL A LA MULTA POR DERECHO DE REGULARIZACION DE LICENCIA DE OBRA EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024; el mismo que cuenta con DICTAMEN N° 018-2024-CISDUyR-MDP; luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

**ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

**PRIMERO. - APROBAR** la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE LA EXONERACION PARCIAL A LA MULTA POR DERECHO DE REGULARIZACION DE LICENCIA DE OBRA EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, la misma que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024, que consta de 09 Artículos; la misma que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo;

**SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo;

**TERCERO. - ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
ELISEO PARIONA GALINDO  
ALCALDE